



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

43^{er} período de sesiones

París, 1 a 4 de diciembre de 2015

Tema 11 a) del programa

Cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto:

Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7

a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre

cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto,

en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo

**Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7
a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores
sobre cuestiones metodológicas relacionadas con
el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas
a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo**

Proyecto de conclusiones revisado propuesto por la Presidencia

Adición

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 43^{er} período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, para que lo examinara y aprobara en su 11^{er} período de sesiones:



Proyecto de decisión -/CMP.11

Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo, parte II: consecuencias relacionadas con el examen y los ajustes y otras cuestiones conexas¹

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 2/CMP.6, 2/CMP.7, 3/CMP.7, 4/CMP.7, 1/CMP.8, 2/CMP.8 y 6/CMP.9,

Teniendo presentes las decisiones 11/CMP.1, 13/CMP.1, 15/CMP.1, 16/CMP.1, 18/CMP.1, 19/CMP.1, 20/CMP.1, 21/CMP.1, 22/CMP.1, 23/CMP.1, 24/CMP.1, 25/CMP.1, 27/CMP.1 y 8/CMP.5,

1. *Decide* que, a los efectos del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto y en espera de que entre en vigor la Enmienda de Doha, contenida en el anexo I de la decisión 1/CMP.8, toda referencia, en la presente decisión, al anexo A, el anexo B, el artículo 3, párrafos 1 *bis*, 1 *ter*, 1 *quater*, 7 *bis*, 7 *ter*, 8, 8 *bis*, 12 *bis* y 12 *ter*, y el artículo 4, párrafos 2 y 3, deberá entenderse, a menos que se especifique otra cosa, como una referencia a esos artículos y anexos tal como figuran en la Enmienda de Doha, y que, una vez que entre en vigor la Enmienda de Doha, esas referencias deberán leerse como referencias a los artículos pertinentes del Protocolo de Kyoto en su forma enmendada;

2. *Decide también* que, a los efectos del segundo período de compromiso, se aplicará, *mutatis mutandis*, lo dispuesto en las decisiones 20/CMP.1 y 22/CMP.1, a menos que se especifique otra cosa en las decisiones 1/CMP.8 y 2/CMP.8 y en la presente decisión;

3. *Decide además* que, a los efectos del segundo período de compromiso, se aplicarán las siguientes modificaciones en las decisiones 18/CMP.1, 19/CMP.1, 20/CMP.1 y 22/CMP.1:

a) Toda referencia al artículo 3, párrafos 7 y 8, deberá leerse como una referencia al artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*;

b) Toda referencia a las Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, versión revisada en 1996 (en adelante, las Directrices del IPCC revisadas en 1996), concretadas (detalladas) en la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (en adelante, la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas), a las Directrices del IPCC en la forma especificada en la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas, a las Directrices del IPCC y a la

¹ En la presente decisión y sus anexos, todas las referencias a la decisión -/CMP.11 remiten a la decisión titulada “Consecuencias de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 para las decisiones anteriores sobre cuestiones metodológicas relacionadas con el Protocolo de Kyoto, en particular las relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo, parte I: consecuencias relacionadas con la contabilidad y la presentación de informes y otras cuestiones conexas”, propuesta para su adopción en relación con el tema 11 a) del programa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico.

orientación del IPCC sobre las buenas prácticas, o a la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas, deberá leerse como una referencia a las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (en adelante, las Directrices del IPCC de 2006), aplicadas por medio de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales de gases de efecto invernadero”, y a los Métodos suplementarios y orientación sobre las buenas prácticas dimanantes del Protocolo de Kyoto, versión revisada en 2013, y el Suplemento de 2013 de las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero dedicado a los humedales, aplicados de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 24/CP.19 y 6/CMP.9, con excepción de las referencias que figuran en el párrafo 1 de la decisión 20/CMP.1;

c) Toda referencia al capítulo 7 de la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas deberá leerse como una referencia al capítulo 4 del volumen 1 de las Directrices del IPCC de 2006;

d) Toda referencia a las “categorías de fuentes” deberá leerse como una referencia a las “categorías”;

e) Toda referencia al “examen inicial” deberá leerse como una referencia al “examen del informe para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida”, con excepción de la que figura en el párrafo 125 del anexo de la decisión 22/CMP.1;

f) Toda referencia a la expresión “procesos industriales, uso de disolventes y otros productos” deberá leerse como “procesos industriales y uso de productos”;

g) Toda referencia a la decisión 13/CMP.1 deberá leerse como una referencia a la decisión 13/CMP.1 conjuntamente con la decisión -/CMP.11, con excepción de las que figuran en los párrafos 2 y 5 de la decisión 22/CMP.1 y en los párrafos 85 a) y c), 86 a) y c), 87 a), 89 a) y 92 del anexo de la decisión 22/CMP.1;

h) Toda referencia a los párrafos 6, 7 y 8 del anexo de la decisión 13/CMP.1 deberá leerse como una referencia al párrafo 2 y el anexo I de la decisión 2/CMP.8, con excepción de las que figuran en los párrafos 2 y 5 de la decisión 22/CMP.1;

i) Toda referencia a las actividades señaladas en el artículo 3, párrafo 3, y a las actividades que se elijan con arreglo al artículo 3, párrafo 4, deberá leerse como una referencia a las actividades señaladas en el artículo 3, párrafo 3, a la gestión de bosques con arreglo al artículo 3, párrafo 4, y, si las hubiere, a las actividades que se elijan con arreglo al artículo 3, párrafo 4;

j) Toda referencia a la decisión 16/CMP.1 deberá leerse como una referencia a la decisión 2/CMP.7 y la decisión 6/CMP.9;

k) La referencia a la “sección I de las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7” en los párrafos 50 a) y 69 del anexo de la decisión 22/CMP.1 deberá leerse como una referencia a la orientación impartida en el anexo II de la decisión 2/CMP.8 y en la decisión 6/CMP.9;

l) La referencia a la “sección I.D de las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7, relativa a la información sobre el inventario de gases de efecto invernadero” en el párrafo 51 del anexo de la decisión 22/CMP.1 deberá leerse como una referencia a la orientación impartida en el anexo II de la decisión 2/CMP.8 y en la decisión 6/CMP.9;

m) La referencia a la “sección I.E del anexo de la decisión 15/CMP.1” en los párrafos 88 a) y 93 del anexo de la decisión 22/CMP.1 deberá leerse como una

referencia a la orientación impartida en la sección I.E del anexo de la decisión 15/CMP.1 y en el anexo III de la decisión -/CMP.11;

n) Toda referencia a la “sección 7.3.2.2 de la Orientación sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios de gases de efecto invernadero y la sección 5.6 de la Orientación sobre las buenas prácticas en el sector del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura” deberá leerse como una referencia a la sección 5.3 del capítulo 5 del volumen 1 de las Directrices del IPCC de 2006;

o) Toda referencia al “párrafo 21 del anexo de la decisión 16/CMP.1” deberá leerse como una referencia al párrafo 26 del anexo de la decisión 2/CMP.7;

p) La referencia a “la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas (capítulo 7, párrafo 2 de la sección 7)” en el párrafo 14 a) del anexo de la decisión 19/CMP.1 deberá leerse como una referencia al capítulo 4.3, volumen 1, de las Directrices del IPCC de 2006;

q) A los efectos del segundo período de compromiso, toda referencia a la decisión 15/CMP.1, en la parte III del anexo de la decisión 22/CMP.1 deberá leerse como una referencia a la decisión 15/CMP.1, conjuntamente con el anexo III de la decisión -/CMP.11;

r) En el párrafo 85 a) del anexo de la decisión 22/CMP.1, la expresión “comunicado con arreglo al párrafo 6 del anexo de la decisión 13/CMP.1” deberá leerse como “que se presentará en el informe para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida de cada Parte incluida en el anexo I con un compromiso consignado en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha de conformidad con el párrafo 2 de la decisión 2/CMP.8”;

s) La definición de “categoría de fuentes esenciales” que figura en el párrafo 3 d) de la decisión 19/CMP.1 deberá leerse como sigue: “Una categoría esencial es una categoría que tiene prioridad dentro del inventario nacional porque su estimación influye de manera importante en el inventario total de gases de efectos invernadero del país en términos del nivel absoluto de las emisiones, la tendencia de las emisiones y de la absorción, o la incertidumbre en las emisiones o la absorción. La expresión “categoría esencial” comprenderá siempre tanto las categorías de fuentes como las de sumideros”;

4. *Aprueba* las modificaciones de las “Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto” para el segundo período de compromiso, que figura en el anexo I;

5. *Aprueba también* las modificaciones de la “Orientación sobre las buenas prácticas y los ajustes previstos en el artículo 5, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto” para el segundo período de compromiso, que figura en el anexo II;

6. *Aclara* que, a los efectos del segundo período de compromiso, los ajustes a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* no son aplicables a las Partes del anexo I que no tengan compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso;

7. *Pide* a la secretaría que, a la luz de las modificaciones introducidas en las “Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto”, modifique los instrumentos pertinentes de tecnología de la información según sea necesario, para apoyar la aplicación del proceso de examen;

8. *Reconoce* que no se cumplió el plazo de junio de 2014, establecido en la decisión 6/CMP.9, párrafo 4, para distribuir a las Partes la versión actualizada del programa informático CRF Reporter a fin de que pudieran presentar sus inventarios;

9. *Observa* que la versión de diciembre de 2014 del programa informático CRF Reporter no funcionaba² de manera que permitiera a las Partes del anexo I preparar sus inventarios;

10. *Reitera* que en 2015 las Partes del anexo I podrán presentar los cuadros del formulario común para los informes después del 15 de abril, pero con un retraso no superior a aquel con que se les haya facilitado el CRF Reporter;

11. *Observa* que un retraso en la presentación de los cuadros del formulario común para los informes por una Parte también retrasa la presentación del informe para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida a que se hace referencia en la decisión 2/CMP.8, párrafo 2;

12. *Reconoce* que las Partes del anexo I podrán presentar el informe para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida mencionado en el párrafo 11 *supra* y presentar sus inventarios anuales después del 15 de abril, pero con un retraso no superior a aquel con que se les haya facilitado el programa CRF Reporter;

13. *Insta* a las Partes del anexo I a que presenten el informe para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida a que se hace referencia en la decisión 2/CMP.8, párrafo 2, tan pronto como les sea posible.

² Cuando esté funcionando correctamente, permitirá comunicar con exactitud los datos sobre las emisiones/absorciones de gases de efecto invernadero en lo que respecta tanto a los cuadros del formulario común para los informes como al formato xml (*Extensible Markup Language*).

Anexo I

Modificaciones de las Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto

Enfoque general del examen

1. A los efectos del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, la nota a pie de página 1, referente al título del anexo de la decisión 22/CMP.1, se sustituirá por la nota siguiente: En las presentes directrices, por “artículo” se entiende un artículo del Protocolo de Kyoto o un artículo de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto (anexo I de la decisión 1/CMP.8), a menos que se indique otra cosa.
2. A los efectos del segundo período de compromiso, no se aplicarán las notas a pie de página 5 y 6 del anexo de la decisión 22/CMP.1.

Examen del informe para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 bis, 8 y 8 bis

3. A los efectos del segundo período de compromiso, los párrafos 11 y 12 del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirán por los párrafos siguientes:

11. Respecto de cada Parte incluida en el anexo I que tenga un compromiso consignado en la tercera columna del cuadro del anexo B de la Enmienda de Doha, se realizará un examen del informe para facilitar el cálculo de su cantidad atribuida con arreglo al párrafo 2 de la decisión 2/CMP.8 para el segundo período de compromiso junto con el inventario presentado para el primer año del segundo período de compromiso.

12. El equipo de expertos examinará la siguiente información contenida o mencionada en el informe para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida a que se hace referencia en el párrafo 2 de la decisión 2/CMP.8:

a) El cálculo de la cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 bis, 8 y 8 bis, de conformidad con el párrafo 2 del anexo I de la decisión 2/CMP.8, y el cálculo de la reserva para el período de compromiso, a fin de comprobar su conformidad con las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas establecidas en virtud del artículo 7, párrafo 4 del Protocolo de Kyoto, en consonancia con los procedimientos establecidos en la parte III de las presentes directrices¹;

b) La información proporcionada de conformidad con los párrafos 1 f) a 1 k) del anexo I de la decisión 2/CMP.8 en relación con la contabilidad de las actividades con arreglo al artículo 3, párrafos 3 y 4 del Protocolo de Kyoto;

c) Con respecto a las Partes incluidas en el anexo I con un compromiso consignado en la tercera columna del cuadro del anexo B de la Enmienda de Doha que no tuvieron una meta cuantificada de limitación y reducción de las emisiones en el primer período de compromiso:

i) El sistema nacional previsto en el artículo 5, párrafo 1, de conformidad con los procedimientos establecidos en la parte IV de las presentes directrices;

¹ En lo sucesivo, toda referencia a “las presentes directrices” se entenderá como una referencia a las directrices que figuran en el anexo de la decisión 22/CMP.1, en su forma enmendada por la presente decisión.

ii) El registro nacional previsto en el artículo 7, párrafo 4, de conformidad con los procedimientos establecidos en la parte V de las presentes directrices;

d) Este examen reemplazará el examen de los mismos elementos en el marco del examen del inventario anual que se realice junto con él. En el caso de las Partes que hayan llegado a un acuerdo para cumplir sus compromisos dimanantes del artículo 3 de forma conjunta, de conformidad con el artículo 4, la exhaustividad de la información a que se hace referencia en el párrafo 11 de la decisión -/CMP.11.

4. El párrafo 14 del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirá por el párrafo siguiente:

14. En el caso de las Partes incluidas en el anexo I con un compromiso consignado en la tercera columna del cuadro del anexo B de la Enmienda de Doha que no tuvieron una meta cuantificada de limitación y reducción de las emisiones en el primer período de compromiso, el examen del informe para facilitar el cálculo de la cantidad atribuida respecto del segundo período de compromiso se realizará mediante una visita al país. En el caso de las demás Partes incluidas en el anexo I, el examen consistirá ya sea en un examen centralizado o en una visita al país, y para las visitas al país se dará prioridad a las Partes que no hayan sido examinadas de esa forma en años recientes.

Examen anual de los sistemas nacionales y los registros nacionales

5. A los efectos del segundo período de compromiso, los incisos 15 b) iii) y iv) del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirán por los incisos siguientes:

15 b) iii) La información facilitada sobre los sistemas nacionales o los cambios en esos sistemas de conformidad con los procedimientos establecidos en la parte IV de las presentes directrices;

15 b) iv) La información facilitada sobre los registros nacionales o los cambios en esos registros de conformidad con los procedimientos establecidos en la parte V de las presentes directrices.

6. A los efectos del segundo período de compromiso, se introducirá el siguiente inciso después del inciso 15 b) iv) del anexo de la decisión 22/CMP.1:

15 b) iv) *bis*. Cuando una Parte incluida en el anexo I que no tenga un compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso comunique información sobre su registro nacional con arreglo a lo dispuesto en la decisión 15/CMP.1, dicha información será sometida a examen.

7. El párrafo 17 del anexo de la decisión 22/CMP.1 no se aplicará a los efectos del segundo período de compromiso.

8. A los efectos del segundo período de compromiso, el párrafo 97 del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirá por el párrafo siguiente:

97. El examen del sistema nacional se realizará junto con el examen del inventario anual.

Examen anual de los informes de evaluación independiente normalizados

9. A los efectos del segundo período de compromiso, los incisos 86 b) ii) y iii) del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirán por los incisos siguientes:

86 b) ii) Los informes de evaluación independiente normalizados preparados por la secretaría, incluida la información sobre cualquier discrepancia o caso de no sustitución que se indique en esos informes;

86 b) iii) La información contenida en el registro nacional que fundamente o aclare las cuestiones planteadas en el informe de evaluación independiente normalizado, si este informe preparado por la secretaría indica la existencia de algún problema en relación con la contabilidad, las transacciones y la presentación de informes respecto de las unidades del Protocolo de Kyoto. En estos casos, las Partes incluidas en el anexo I deberán proporcionar al equipo de expertos un acceso eficaz a su registro nacional durante el examen. Las partes pertinentes de los párrafos 9 y 10 de la parte I de las presentes directrices se aplicarán también a esta información.

10. A los efectos del segundo período de compromiso, la referencia que figura en el párrafo 87 c) del anexo de la decisión 22/CMP.1 se actualizará como sigue:

87 c) El nivel necesario de la reserva para el período de compromiso se ha calculado de conformidad con la decisión -/CMP.11.

11. A los efectos del segundo período de compromiso, el apartado 88 b) del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirá por el apartado siguiente:

88 b) La información contenida en el informe de evaluación independiente normalizado indica alguna cuestión relacionada con la contabilidad, las transacciones y la presentación de informes respecto de las unidades del Protocolo de Kyoto, si esas cuestiones aún persisten y si la Parte ha aplicado las recomendaciones formuladas en los exámenes precedentes.

12. Los apartados 88 c) a g) e i) del anexo de la decisión 22/CMP.1 no se aplicarán a los efectos del segundo período de compromiso.

13. A los efectos del segundo período de compromiso, el apartado 88 h) del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirá por el apartado siguiente:

88 h) El nivel necesario de la reserva para el período de compromiso que se ha comunicado se ha calculado de conformidad con la decisión -/CMP.11.

14. A los efectos del segundo período de compromiso, el inciso 88 j) v) del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirá por el inciso siguiente:

88 j) v) Determinará si en el informe de evaluación independiente normalizado se ha señalado alguna discrepancia determinada mediante el diario de las transacciones en relación con las transacciones iniciadas por la Parte, y, de ser así, el equipo de expertos:

i) Examinará la causa de la discrepancia, y si la Parte o las Partes han corregido el problema que la causó;

ii) Determinará si el problema que causó la discrepancia tiene que ver con la capacidad del registro nacional de garantizar una exacta contabilidad, expedición, posesión, transferencia, adquisición, cancelación y retirada de las URE, RCE, RCeT, RCEI, UCA y UDA, la sustitución de las RCeT y RCEI y el arrastre de las URE, RCE y UCA y, si es así, iniciará

un examen a fondo del sistema de registro de conformidad con la parte V de las presentes directrices.

15. A los efectos del segundo período de compromiso, el apartado 88 k) del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirá por el apartado siguiente:

88 k) En el informe de evaluación independiente normalizado se ha señalado algún caso de no sustitución de las unidades, y, de ser así, el equipo de expertos:

i) Examinará la causa de la no sustitución, y si la Parte ha corregido el problema que la causó;

ii) Determinará si el problema que causó la no sustitución tiene que ver con la capacidad del registro nacional de garantizar una exacta contabilidad, posesión, transferencia, adquisición, cancelación y retirada de URE, RCE, RCET, RCEL, UCA y UDA, y la sustitución de las RCET y RCEL, y, si es así, iniciará un examen a fondo del sistema de registro de conformidad con la parte V de las presentes directrices.

Coherencia con las directrices revisadas para el examen en el marco de la Convención

16. A los efectos del segundo período de compromiso, los párrafos 52, 55, 56 y 57 del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirán por el párrafo siguiente:

52. En relación con la organización del examen de los inventarios en diferentes fases y la programación de los exámenes documentales, centralizados y en el país, se aplicarán las disposiciones acordadas en las “Directrices de la Convención Marco para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención” que figuran en el anexo de la decisión 13/CP.20.

17. A los efectos del segundo período de compromiso, los párrafos 59 y 60 de la decisión 22/CMP.1 se sustituirán por el párrafo siguiente:

60. El control inicial se llevará a cabo de conformidad con la evaluación inicial comprendida en la parte III de las “Directrices de la Convención Marco para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención” que figuran en el anexo de la decisión 13/CP.20. En el control inicial se determinará además si:

a) Una Parte incluida en el anexo I de la Convención ha omitido una estimación de una categoría de fuentes (como se define en el capítulo 4 del volumen 1 de las Directrices del IPCC de 2006) que por sí sola representara el 7% o más de las emisiones agregadas de la Parte, definidas como el total de las emisiones comunicadas de los gases procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto, según figura en la Enmienda de Doha, en los últimos inventarios examinados en que se hayan presentado estimaciones de la fuente;

b) Una Parte del anexo I no ha cumplido con presentar información suplementaria de conformidad con el anexo II de la decisión 2/CMP.8 y la decisión 6/CMP.9.

18. A los efectos del segundo período de compromiso, los párrafos 61 a 63 del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirán por el párrafo siguiente:

61. Con respecto al ámbito de cada examen particular, se aplicarán las disposiciones que figuran en las “Directrices de la Convención Marco para el

examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención”, contenidas en el anexo de la decisión 13/CP.20.

19. A los efectos del segundo período de compromiso, los párrafos 65 a 67 del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirán por el párrafo siguiente:

65. Con respecto al ámbito de cada examen particular, se aplicarán las disposiciones que figuran en las “Directrices de la Convención Marco para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención” contenidas en el anexo de la decisión 13/CP.20. Además, en el examen del inventario:

a) Se examinará la aplicación de los requisitos establecidos en las Directrices del IPCC de 2006, los Métodos suplementarios y orientación sobre las buenas prácticas dimanantes del Protocolo de Kyoto, versión revisada en 2013, y el suplemento dedicado a los humedales, aprobados por la CP/RP, y en las “Directrices de la Convención Marco para el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención” que figuran en el anexo de la decisión 13/CP.20, así como en las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre esos requisitos, y se determinarán los casos en que no se hayan cumplido;

b) Se determinará si se han establecido las funciones del sistema nacional para facilitar la mejora continua del inventario de gases de efecto invernadero y si se han aplicado los procedimientos de garantía/control de la calidad de conformidad con las directrices para los sistemas nacionales, con arreglo a la decisión 19/CMP.1;

c) Se evaluará la exhaustividad y transparencia de la información suplementaria presentada de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Kyoto;

d) Se determinará si la información suplementaria comunicada para las actividades previstas en el artículo 3, párrafo 3, la gestión forestal en virtud del artículo 3, párrafo 4, y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto se ha estimado, comunicado y contabilizado de conformidad con lo dispuesto en la versión revisada de 2013 de los métodos suplementarios y la orientación sobre las buenas prácticas dimanantes del Protocolo de Kyoto (*2013 Revised Supplementary Methods and Good Practice Guidance Arising from the Kyoto Protocol*), la decisión 2/CMP.7, el anexo II de la decisión 2/CMP.8 y la decisión 6/CMP.9.

20. A los efectos del segundo período de compromiso, el inciso 69 d) i) del anexo de la decisión 22/CMP.1 se leerá como sigue: “Omisiones en las estimaciones de los inventarios con respecto a categorías de fuentes o gases para los que se faciliten métodos en las directrices del IPCC, y en el suplemento dedicado a los humedales, para las Partes que hayan elegido contabilizar el avenamiento y la rehabilitación de los humedales”.

Anexo II

I. Modificaciones de la Orientación sobre las buenas prácticas y los ajustes previstos en el artículo 5, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto

1. Los párrafos 1 y 2 de la decisión 20/CMP.1 no se aplicarán a los efectos del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto.

2. A los efectos del segundo período de compromiso, el párrafo 11 de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el párrafo siguiente:

11. *Decide* que una Parte del anexo I podrá presentar una estimación revisada de una parte de su inventario correspondiente a un año del período de compromiso que anteriormente haya sido objeto de ajuste, siempre que dicha estimación revisada se presente a más tardar junto con el inventario del último año del período de compromiso. Si se realiza el examen previsto en el artículo 8 y el equipo de expertos acepta la estimación revisada, esta sustituirá a la estimación ajustada. En caso de desacuerdo entre la Parte del anexo I y el equipo de expertos con respecto a la estimación revisada, la cuestión se remitirá al Comité de Cumplimiento, que la resolverá de conformidad con los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento. La posibilidad de que una Parte del anexo I presente una estimación revisada de una parte de su inventario que anteriormente haya sido objeto de ajuste no debería ser óbice para que las Partes del anexo I hagan todo lo posible por subsanar el problema en el momento en que se descubra y de conformidad con los plazos establecidos en las directrices para el examen previsto en el artículo 8.

3. A los efectos del segundo período de compromiso, se introducirá el siguiente párrafo después del párrafo 11 de la decisión 20/CMP.1:

11 *bis*. *Decide también* que las Partes incluidas en el anexo I que no tengan compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso podrán presentar una estimación revisada de una parte de su inventario correspondiente a un único año, observando que la introducción de ajustes no es aplicable a dichas Partes. Si se realiza el examen previsto en el artículo 8 y el equipo de expertos acepta la estimación revisada, esta sustituirá a la estimación anterior. La posibilidad de que una Parte presente una estimación revisada de una parte de su inventario no debería ser óbice para que esa Parte haga todo lo posible por subsanar el problema en el momento en que se descubra y de conformidad con los plazos establecidos en las directrices para el examen previsto en el artículo 8.

4. La nota a pie de página 3 del párrafo 4 del anexo de la decisión 20/CMP.1 no se aplicará a los efectos del segundo período de compromiso.

5. A los efectos del segundo período de compromiso, el apartado 13 c) del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el apartado siguiente:

13 c) En relación con las actividades de gestión de tierras agrícolas, gestión de pastizales, restablecimiento de la vegetación, y avenamiento y rehabilitación de humedales previstas en el artículo 3, párrafo 4, todo ajuste en las emisiones o absorciones del año de base resultantes de estas actividades se considerará y aplicará conforme a la decisión que haya tomado la Parte con respecto a la periodicidad de la contabilización de estas actividades (por ejemplo, anual o al final del período de compromiso). En caso de que la Parte haya optado por la contabilización anual de estas actividades y presente estimaciones revisadas, podrán introducirse retroactivamente ajustes en el año de base, siempre que esas

estimaciones revisadas no hayan sido examinadas aún y que se les apliquen las disposiciones del párrafo 4 *supra*.

6. A los efectos del segundo período de compromiso, se introducirá el siguiente párrafo después del párrafo 13 del anexo de la decisión 20/CMP.1:

13 *bis*. Se aplicarán ajustes a las correcciones técnicas de los niveles de referencia de la gestión de bosques cuando se hayan calculado nuevamente los datos sobre la gestión de bosques, o las tierras forestales que siguen siéndolo, utilizados para establecer el nivel de referencia, y el nuevo cálculo no haya dado lugar a una corrección técnica del nivel de referencia que asegure la coherencia metodológica entre el nivel de referencia de la gestión de bosques corregido y las estimaciones notificadas para la gestión de bosques. Los métodos y los coeficientes de ajuste prudente se aplicarán a los ajustes de las correcciones técnicas para la gestión de bosques utilizando la orientación proporcionada en el suplemento adjunto. Cuando un ajuste de una estimación de las emisiones/absorciones de la gestión de bosques dé lugar también a un ajuste de la corrección técnica, no se aplicarán coeficientes de ajuste prudente a la corrección técnica.

7. A los efectos del segundo período de compromiso, el párrafo 17 del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el párrafo siguiente:

17. Si el equipo de expertos constata que una estimación presentada por una Parte resulta en la subestimación de las emisiones o la sobrestimación de las absorciones en el año de base o en el nivel de referencia de la gestión de bosques tras la realización de las correcciones técnicas que procedan, o en una sobrestimación de las emisiones o subestimación de las absorciones en un año del período de compromiso o en el nivel de referencia de la gestión de bosques una vez realizadas las correcciones técnicas que procedan, no deberá aplicarse el ajuste calculado de conformidad con el párrafo 54 *infra*.

8. A los efectos del segundo período de compromiso, el párrafo 18 del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el párrafo siguiente:

18. Análogamente, si el equipo de expertos constata que una estimación presentada por una Parte resulta en una subestimación de las absorciones derivadas de alguna de las actividades señaladas en el artículo 3, párrafo 3, o de algunas de las actividades elegidas conforme al artículo 3, párrafo 4, en un año del período de compromiso, o en una sobrestimación de las absorciones en el año de base debidas a alguna actividad elegida conforme al artículo 3, párrafo 4 (gestión de tierras agrícolas, gestión de pastizales, restablecimiento de la vegetación, y avenamiento y rehabilitación de humedales), no se aplicará el ajuste calculado con arreglo al párrafo 54 *infra* si dicho cálculo resulta en una estimación ajustada que sea menos conservadora que la estimación inicial presentada por la Parte.

9. La referencia al “párrafo 21 del anexo de la decisión 16/CMP.1” en el párrafo 21 del anexo de la decisión 20/CMP.1 deberá leerse como una referencia al párrafo 26 del anexo de la decisión 2/CMP.7.

10. A los efectos del segundo período de compromiso, el párrafo 28 del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el párrafo siguiente:

28. Si ninguno de los métodos de ajuste básico enumerados en el cuadro 1 resulta apropiado para un determinado caso de ajuste, los equipos de expertos podrán utilizar otros métodos de ajuste. Si se aplican métodos de ajuste distintos de los indicados en la presente orientación técnica, los equipos de expertos

deberán señalar las razones por las que no han utilizado ninguno de los métodos de ajuste básico de esta orientación técnica y justificar el método elegido.

11. A los efectos del segundo período de compromiso, el apartado 34 a) del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el apartado siguiente, con la nota a pie de página adicional:

34 a) Los valores por defecto del IPCC tomados de las *Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efectos invernadero* (en adelante, las Directrices del IPCC de 2006), los *Métodos suplementarios y orientación sobre las buenas prácticas dimanantes del Protocolo de Kyoto, versión revisada en 2013*, y el *Suplemento de 2013 de las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero dedicado a los humedales* (en adelante, el suplemento dedicado a los humedales)¹ u otras fuentes de datos internacionales recomendadas que figuren en los recursos para el examen de los inventarios enumerados en el apéndice I de ese documento, y de conformidad con la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas. Si se utilizan factores de emisión u otros parámetros de inventario tomados de otras fuentes de datos internacionales, el equipo de expertos deberá justificar y documentar su uso en el informe del examen.

12. A los efectos del segundo período de compromiso, el párrafo 38 del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el párrafo siguiente:

38. Cuando se utilice el valor medio de un parámetro de inventario de un grupo de países, deberán documentarse los supuestos en que se haya basado la selección del grupo, y el valor medio del parámetro de inventario de que se trate deberá compararse con el parámetro o la gama de valores por defecto dados en las *Directrices del IPCC de 2006*, los *Métodos suplementarios y orientación sobre las buenas prácticas dimanantes del Protocolo de Kyoto, versión revisada en 2013*, y el suplemento dedicado a los humedales, según corresponda, cuando se disponga de ellos. Asimismo, cuando la agrupación se relacione con el uso de un factor impulsor (aplicación de una tasa de emisión o de absorción media basada en un factor impulsor) de un grupo de países, deberán documentarse los supuestos de los que se haya partido para determinar la composición del grupo y la relación que exista con el factor impulsor.

13. A los efectos del segundo período de compromiso, el párrafo 42 del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el párrafo siguiente:

42. Este método de ajuste básico se refiere a los métodos del nivel 1 de las *Directrices del IPCC de 2006*, los *Métodos suplementarios y orientación sobre las buenas prácticas dimanantes del Protocolo de Kyoto, versión revisada en 2013*, y el suplemento dedicado a los humedales. El suplemento dedicado a los humedales deberá consultarse solo en los casos en que la Parte haya elegido la actividad de avenamiento y rehabilitación de humedales, y en los casos en que la Parte aplique los métodos expuestos en el suplemento dedicado a los humedales a título voluntario. Este método de ajuste solo se podrá aplicar si se dispone de datos de actividad de fuentes nacionales de conformidad con el párrafo 29 *supra* o de fuentes internacionales según se describe en el párrafo 31 *supra*, o si los datos se han obtenido como se describe en el párrafo 33 *supra*. Se utilizará el factor de emisión u otro parámetro de inventario que requiera el método, obtenido como se describe en el párrafo 34 *supra*.

¹ Cuando se haya elegido el avenamiento y la rehabilitación de humedales, el suplemento dedicado a los humedales debería tener el máximo orden de preferencia para las categorías aplicables.

14. Los párrafos 61, 64, 68 y 74 del anexo de la decisión 20/CMP.1 no se aplicarán a los efectos del segundo período de compromiso.

15. A los efectos del segundo período de compromiso, el párrafo 63 del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el párrafo siguiente:

63. Al ajustar las estimaciones de los hidrofluorocarburos (HFC), los perfluorocarburos (PFC), el trifluoruro de nitrógeno (NF₃) y el hexafluoruro de azufre (SF₆) procedentes del consumo de halocarburos, de NF₃ y de SF₆, habrá que tomar en consideración la incertidumbre de las cifras de venta (por ejemplo, las ventas de esas sustancias químicas a la industria de la espumación) y otros parámetros (como la composición de la mezcla de refrigerantes), según se indica en las Directrices del IPCC de 2006.

16. A los efectos del segundo período de compromiso, el párrafo 69 del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el párrafo siguiente:

69. Las estimaciones de las emisiones y absorciones del sector UTS y de las actividades de UTS pueden basarse no en datos anuales sino en extrapolaciones, y pueden volver a calcularse más tarde. Por esta razón, es preciso tener cuidado al aplicar un ajuste al año de base para la gestión de tierras agrícolas, la gestión de pastizales, el restablecimiento de la vegetación y el avenamiento y la rehabilitación de humedales mediante una extrapolación, dado que es posible que no se hayan comunicado datos para los años comprendidos entre el año de base y el período de compromiso. Si se necesita una extrapolación para el año de base de esas actividades, el equipo de expertos podría utilizar como factor impulsor la serie temporal del sector UTS incluida en el inventario anual presentado en el marco de la Convención.

17. A los efectos del segundo período de compromiso, el apartado 1 a) del apéndice III del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el apartado siguiente:

1 a) Para las fuentes enumerada en el anexo A, una se utilizará en el cálculo de los ajustes de una estimación de las emisiones en el año de base y de una estimación de la recuperación en el período de compromiso (por ejemplo, la recuperación de gases de vertederos) y la otra en el cálculo de los ajustes de las emisiones de un año del período de compromiso y de las estimaciones de la recuperación en el año de base.

18. A los efectos del segundo período de compromiso, el párrafo 3 del apéndice III del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirá por el párrafo siguiente:

3. Cuando una categoría dada no esté incluida en el cuadro, se aplicará la disposición del párrafo 55 de la orientación técnica, como en el caso de la categoría "Otros" bajo los epígrafes relativos a la energía, los procesos industriales y el uso de otros productos, la agricultura, el UTS y los desechos.

Procedimientos para los ajustes previstos en el artículo 5, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto

19. A los efectos del segundo período de compromiso, el apartado 80 b) del anexo de la decisión 22/CMP.1 se sustituirá por el apartado siguiente:

80 b) El procedimiento de ajuste solo deberá iniciarse después de que la Parte haya tenido la oportunidad de subsanar el problema y si el equipo de expertos considera que la Parte no lo ha subsanado adecuadamente presentando una estimación revisada aceptable, dentro de los plazos establecidos en los párrafos 74 y 76 *supra*, y si el equipo de expertos supone que el cambio resultante del

ajuste superará el umbral indicado en el párrafo 37 del anexo de la decisión 24/CP.19.

20. A los efectos del segundo período de compromiso, los cuadros 1 a 4b del apéndice III del anexo de la decisión 20/CMP.1 se sustituirán por los que figuran en el apéndice de la presente decisión.

Apéndice

Cuadros de los coeficientes de ajuste prudente

Cuadro 1

Coefficientes de ajuste prudente de las estimaciones de las emisiones en el año de base o las estimaciones de la recuperación en el período de compromiso (para las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto)

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
1. Energía															
A. Quema de combustibles (método sectorial)															
1. Industrias de energía	0,98	0,82	0,73					0,98	0,94	0,82	0,73				
2. Industria manufacturera y construcción	0,98	0,82	0,73					0,94	0,94	0,73	0,73				
3.a Aviación y navegación internas	0,98	0,89	0,82					0,82	0,82	0,73	0,73				
3.b-c Transporte por carretera y ferrocarril	0,98	0,89	0,82					0,94	0,94	0,89	0,73				
4. Otros sectores	0,98	0,82	0,73					0,94	0,94	0,73	0,73				
5. Otros	0,98	0,82	0,73					0,82	0,94	0,73	0,73				
Biomasa (todas las fuentes de quema de combustibles)		0,82	0,82					0,82		0,73	0,73				
Vehículos todo terreno	0,98	0,73	0,73					0,89	0,82	0,73	0,73				
Quema de combustibles (método de referencia)	0,98							0,98	0,98						
B. Emisiones fugitivas de combustibles															
1. Combustibles sólidos	0,73	0,73						0,98	0,73	0,73					
2. Petróleo y gas natural	0,73	0,73	0,73					0,98	0,73	0,73	0,73				
C. Transporte y almacenamiento de CO ₂	0,82							0,98	0,73						
2. Procesos industriales y uso de productos															
A. Industria de los minerales	0,94							0,94	0,94						
B. Industria química	0,98	0,73	0,89	0,89	0,82	0,82	0,82	0,94	0,94	0,73	0,89	0,89	0,73	0,73	0,73
C. Industria de los metales	0,98	0,82		0,98	0,82	0,82		0,98	0,94	0,73		0,94	0,82	0,82	
D. Uso de productos no energéticos de combustibles y de disolventes	0,89							0,94	0,82						
E. Industria electrónica					0,73	0,73	0,73	0,94					0,73	0,73	0,73
F. Productos utilizados como sustitutos de las sustancias que reducen la capa de ozono				0,82	0,82			0,82				0,82	0,82		
G. Manufactura y uso de otros productos			0,98		0,89	0,89		0,89			0,94		0,82	0,82	
H. Otros															
3. Agricultura															
A. Fermentación entérica		0,89						0,98		0,89					
B. Aprovechamiento del estiércol		0,89	0,82					0,98		0,89	0,82				
C. Cultivo del arroz		0,89						0,94		0,89					
D. Suelos agrícolas			0,73					0,82			0,73				
E. Quema prescrita de sabanas		0,94	0,94					0,82		0,82	0,82				
F. Quema en el campo de residuos agrícolas		0,94	0,94					0,82		0,82	0,82				
G. Encalado	0,98							0,94	0,94						
H. Aplicación de urea	0,89							0,94	0,82						
I. Otros															
5. Desechos															
A. Eliminación de desechos sólidos	0,89	0,89						0,82		0,73					
B. Tratamiento biológico de los desechos sólidos		0,73	0,73					0,94		0,73	0,73				
C. Incineración y quema a cielo abierto de desechos	0,89	0,82	0,89					0,82	0,73	0,73	0,73				
D. Tratamiento y eliminación de aguas residuales		0,89	0,89					0,98		0,82	0,82				
E. Otros															

Cuadro 2
Coefficientes de ajuste prudente de las estimaciones de las emisiones en el año de
compromiso o las estimaciones de la recuperación en el año de base (para las
fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto)

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
1. Energía															
A. Quema de combustibles (método sectorial)															
1. Industrias de energía	1,02	1,21	1,37					1,02	1,06	1,21	1,37				
2. Industria manufacturera y construcción	1,02	1,21	1,37					1,06	1,06	1,37	1,37				
3.a Aviación y navegación internas	1,02	1,12	1,21					1,21	1,21	1,37	1,37				
3.b-c Transporte por carretera y ferrocarril	1,02	1,12	1,21					1,06	1,06	1,12	1,37				
4. Otros sectores	1,02	1,21	1,37					1,06	1,06	1,37	1,37				
5. Otros	1,02	1,21	1,37					1,21	1,06	1,37	1,37				
Biomasa (todas las fuentes de quema de combustibles)		1,21	1,21					1,21		1,37	1,37				
Vehículos todo terreno	1,02	1,37	1,37					1,12	1,21	1,37	1,37				
Quema de combustibles (método de referencia)	1,02							1,02	1,02						
B. Emisiones fugitivas de combustibles															
1. Combustibles sólidos	1,37	1,37						1,02	1,37	1,37					
2. Petróleo y gas natural	1,37	1,37	1,37					1,02	1,37	1,37	1,37				
C. Transporte y almacenamiento de CO ₂	1,21							1,02	1,37						
2. Procesos industriales y uso de productos															
A. Industria de los minerales	1,06							1,06	1,06						
B. Industria química	1,02	1,37	1,12	1,12	1,21	1,21	1,21	1,06	1,06	1,37	1,12	1,12	1,37	1,37	1,37
C. Industria de los metales	1,02	1,21		1,02	1,21	1,21		1,02	1,06	1,37		1,06	1,21	1,21	
D. Uso de productos no energéticos de combustibles y de disolventes	1,12							1,06	1,21						
E. Industria electrónica					1,37	1,37	1,37	1,06					1,37	1,37	1,37
F. Productos utilizados como sustitutos de las sustancias que reducen la capa de ozono				1,21	1,21			1,21				1,21	1,21		
G. Manufactura y uso de otros productos			1,02		1,12	1,12		1,12			1,06		1,21	1,21	
H. Otros															
3. Agricultura															
A. Fermentación entérica		1,12						1,02		1,12					
B. Aprovechamiento del estiércol		1,12	1,21					1,02		1,12	1,21				
C. Cultivo del arroz		1,12						1,06		1,12					
D. Suelos agrícolas			1,37					1,21			1,37				
E. Quema prescrita de sabanas		1,06	1,06					1,21		1,21	1,21				
F. Quema en el campo de residuos agrícolas		1,06	1,06					1,21		1,21	1,21				
G. Encalado	1,02							1,06	1,06						
H. Aplicación de urea	1,12							1,06	1,21						
I. Otros															
5. Desechos															
A. Eliminación de desechos sólidos	1,12	1,12						1,21		1,37					
B. Tratamiento biológico de los desechos sólidos		1,37	1,37					1,06		1,37	1,37				
C. Incineración y quema a cielo abierto de desechos	1,12	1,21	1,12					1,21	1,37	1,37	1,37				
D. Tratamiento y eliminación de aguas residuales		1,12	1,12					1,02		1,21	1,21				
E. Otros															

Cuadro 3
Coefficientes de ajuste prudente de las emisiones netas para los ajustes del sector del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura durante el examen inicial a los efectos de establecer la cantidad atribuida de una Parte conforme al artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto^a

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
4. Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura															
A.1 Tierras forestales que siguen siéndolo															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	0,89							0,98	0,89						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,98	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,98	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,98	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	0,73							0,94	0,73						
A.2 Tierras convertidas en tierras forestales															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	0,89							0,94	0,89						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos	0,73							0,94	0,73						
B.1 Tierras agrícolas que siguen siéndolo															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	0,82							0,98	0,82						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	0,73							0,98	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,98	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,98	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	0,82							0,94	0,82						
B.2 Tierras convertidas en tierras agrícolas															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	0,82							0,94	0,82						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	0,82							0,94	0,82						
C.1 Praderas que siguen siéndolo															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva															
(Relación raíz-vástago)	0,73							0,98	0,73						
(Todos los demás parámetros)	0,82							0,98	0,82						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	0,73							0,98	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,98	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,98	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	0,82							0,94	0,82						
C.2 Tierras convertidas en praderas															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva															
(Relación raíz-vástago)	0,73							0,94	0,73						
(Todos los demás parámetros)	0,82							0,94	0,82						

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	0,82							0,94	0,82						
D.1 Humedales que siguen siéndolo															
D.1.1 Extracción de turba que sigue siendo tal															
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	0,73							0,82	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,73							0,82	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,73		0,89					0,82	0,73		0,73				
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos	0,73		0,89					0,82	0,73		0,73				
D.1.2 Tierras inundadas que siguen siéndolo ^c															
D.2 Tierras convertidas en humedales															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,73							0,94	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,73							0,94	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos	0,73							0,94	0,73						
D.2.1 Tierras convertidas a la extracción de turba															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	0,73							0,82	0,73						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	0,73							0,82	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,73							0,82	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,73		0,89					0,82	0,73		0,73				
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos	0,73		0,89					0,82	0,73		0,73				
D.2.2 Tierras convertidas en tierras inundadas															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	0,82							0,89	0,82						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	NA							0,89							
Variación del carbono almacenado en el detritus	NA							0,89							
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	NA							0,89							
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos	NA							0,89							
E.1 Asentamientos que siguen siéndolo															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva ^d	0,89							0,89	0,82						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	0,73							0,98	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,73							0,98	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,98	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	0,82							0,98	0,82						
E.2 Tierras convertidas en asentamientos															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva ^d	0,89							0,89	0,82						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	0,73							0,98	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,73							0,98	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,98	0,82						

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	0,82							0,94	0,82						
F.1 Otras tierras que siguen siendo tales ^c															
F.2 Tierras convertidas en otras tierras															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	0,89							0,89	0,82						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,73							0,94	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	0,82							0,94	0,82						
Categorías transversales															
Emisiones directas de N ₂ O procedentes de las aportaciones de N a suelos sometidos a prácticas de manejo			0,73					0,94		0,73					
Emisiones y absorción procedentes del avenamiento y la rehumidificación y de otras prácticas de manejo de suelos orgánicos y minerales															
Suelos orgánicos avenados ^e	0,73	0,73	0,73					0,94	0,73	0,73	0,73				
Suelos orgánicos rehumidificados	0,73	0,73	NA					0,94	0,73	0,73					
Emisiones directas de N ₂ O procedentes de la mineralización/inmovilización del nitrógeno asociada con la pérdida/el aumento de materia orgánica del suelo			0,73					0,94		0,73					
Emisiones indirectas de N ₂ O procedentes de suelos sometidos a prácticas de manejo			0,73					0,94		0,73					
Quema de biomasa	0,82	0,82	0,82					0,89	0,73	0,73	0,73				
Productos de la madera recolectada	0,89							0,89	0,82						

Nota: La indicación "NA" significa que las Partes no están obligadas a informar sobre esta categoría en los inventarios de gases de efecto invernadero o no están obligadas a incluirla en sus totales nacionales.

Abreviatura: NA= No se aplica.

^a Las emisiones netas incluyen las disminuciones netas del carbono almacenado en los distintos reservorios de carbono.

^b De conformidad con el *Suplemento de 2013 de las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero dedicado a los humedales* (capítulo 2), la incertidumbre para los suelos orgánicos avenados es del 20%, y el coeficiente de ajuste prudente, de 0,94. La incertidumbre relativa a las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) es superior al 150% en el caso de los suelos orgánicos interiores avenados y rehumidificados (coeficiente de ajuste prudente de 0,73), como se indica en este cuadro en el epígrafe "emisiones y absorción procedentes del avenamiento y la rehumidificación".

^c Ninguna metodología disponible en las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (en adelante, las Directrices del IPCC de 2006).

^d De conformidad con las Directrices del IPCC de 2006, los datos de actividad para esta subcategoría (biomasa viva) no corresponden a la superficie de tierra sino a la superficie de copas o el número de árboles, según la metodología.

^e Incluye también información sobre el CO₂, aunque las emisiones/absorciones pueden comunicarse en la categoría del uso de la tierra que sigue siendo tal y la categoría de la tierra convertida a un nuevo uso.

Cuadro 4
Coefficientes de ajuste prudente de las absorciones netas para los ajustes del sector del uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura durante el examen inicial a los efectos de establecer la cantidad atribuida de una Parte conforme al artículo 3, párrafos 7 y 8, del Protocolo de Kyoto^a

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
4. Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura															
A.1 Tierras forestales que siguen siéndolo															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	1,12							1,02	1,12						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,02	1,37						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,02	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,02	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	1,37							1,06	1,37						
A.2 Tierras convertidas en tierras forestales															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	1,12							1,06	1,12						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,06	1,37						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos	1,37							1,06	1,37						
B.1 Tierras agrícolas que siguen siéndolo															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	1,21							1,02	1,21						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	1,37							1,02	1,37						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,02	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,02	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	1,21							1,06	1,21						
B.2 Tierras convertidas en tierras agrícolas															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	1,21							1,06	1,21						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	1,37							1,06	1,37						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	1,21							1,06	1,21						
C.1 Praderas que siguen siéndolo															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva															
(Relación raíz-vástago)	1,37							1,02	1,37						
(Todos los demás parámetros)	1,21							1,02	1,21						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	1,37							1,02	1,37						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,02	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,02	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	1,21							1,06	1,21						
C.2 Tierras convertidas en praderas															

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones							
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃	
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva																
(Relación raíz-vástago)	1,37							1,06	1,37							
(Todos los demás parámetros)	1,21							1,06	1,21							
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	1,37							1,06	1,37							
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,06	1,21							
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,06	1,21							
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	1,21							1,06	1,21							
D.1 Humedales que siguen siéndolo																
D.1.1 Extracción de turba que sigue siendo tal																
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	1,37							1,21	1,37							
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,37							1,21	1,37							
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,37		1,12					1,21	1,37		1,37					
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos	1,37		1,12					1,21	1,37		1,37					
D.1.2 Tierras inundadas que siguen siéndolo ^c																
D.2 Tierras convertidas en humedales																
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	1,37							1,06	1,37							
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	1,37							1,06	1,37							
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,37							1,06	1,37							
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,37							1,06	1,37							
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos	1,37							1,06	1,37							
D.2.1 Tierras convertidas a la extracción de turba																
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	1,37							1,21	1,37							
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	1,37							1,21	1,37							
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,37							1,21	1,37							
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,37		1,12					1,21	1,37		1,37					
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos	1,37		1,12					1,21	1,37		1,37					
D.2.2 Tierras convertidas en tierras inundadas																
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	1,21							1,12	1,21							
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	NA							1,12								
Variación del carbono almacenado en el detritus	NA							1,12								
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	NA							1,12								
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos	NA							1,12								
E.1 Asentamientos que siguen siéndolo																
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva ^d	1,12							1,12	1,21							
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	1,37							1,02	1,37							
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,37							1,02	1,37							
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,02	1,21							

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	1,21							1,02	1,21						
E.2 Tierras convertidas en asentamientos															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva ^d	1,12							1,12	1,21						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	1,37							1,02	1,37						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,37							1,02	1,37						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,02	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	1,21							1,06	1,21						
F.1 Otras tierras que siguen siendo tales^c															
F.2 Tierras convertidas en otras tierras															
Variación del carbono almacenado en la biomasa viva	1,12							1,12	1,21						
Variación del carbono almacenado en la materia orgánica muerta	1,37							1,06	1,37						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,37							1,06	1,37						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^b	1,21							1,06	1,21						
Categorías transversales															
Emisiones directas de N ₂ O procedentes de las aportaciones de N a suelos sometidos a prácticas de manejo			1,37					1,06		1,37					
Emisiones y absorción procedentes del avenamiento y la rehumidificación y otras prácticas de manejo de suelos orgánicos y minerales															
Suelos orgánicos avenados ^e	1,37	1,37	1,37					1,06	1,37	1,37	1,37				
Suelos orgánicos rehumidificados	1,37	1,37	NA					1,06	1,37	1,37					
Emisiones directas de N ₂ O procedentes de la mineralización/inmovilización del nitrógeno asociada con la pérdida/el aumento de materia orgánica del suelo			1,37					1,06			1,37				
Emisiones indirectas de N ₂ O procedentes de suelos sometidos a prácticas de manejo			1,37					1,06			1,37				
Quema de biomasa	1,21	1,21	1,21					1,12	1,37	1,37	1,37				
Productos de la madera recolectada	1,12							1,12	1,21						

Nota: La indicación “NA” significa que las Partes no están obligadas a informar sobre esta categoría en los inventarios de gases de efecto invernadero o no están obligadas a incluirla en sus totales nacionales.

Abreviatura: NA= No se aplica.

^a La absorción neta incluye las disminuciones netas del carbono almacenado en los distintos reservorios de carbono.

^b De conformidad con el *Suplemento de 2013 de las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero dedicado a los humedales* (capítulo 2), la incertidumbre para los suelos orgánicos avenados es del 20%, y el coeficiente de ajuste prudente, de 1,06. La incertidumbre relativa a las emisiones de CO₂ es superior al 150% en el caso de los suelos orgánicos interiores avenados y rehumidificados (coeficiente de ajuste prudente de 1,37), como se indica en este cuadro bajo el epígrafe “emisiones y absorción procedentes del avenamiento y la rehumidificación”.

^c Ninguna metodología disponible en las *Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero* (en adelante, las Directrices del IPCC de 2006).

^d De conformidad con las Directrices del IPCC de 2006, los datos de actividad para esta subcategoría (biomasa viva) no corresponden a la superficie de tierra sino a la superficie de copas o el número de árboles, según la metodología.

^e Incluye también información sobre el CO₂, aunque las emisiones/absorciones pueden comunicarse en la categoría del uso de la tierra que sigue siendo tal y la categoría de la tierra convertida a un nuevo uso.

Cuadro 5
Coefficientes de ajuste prudente para las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto: Coeficientes de ajuste prudente de las absorciones^a en un año del período de compromiso/las emisiones^a en el año de base^b

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
Forestación y reforestación (total)															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	0,89							0,94	0,89						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	0,89							0,94	0,89						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,94	0,82						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,94	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	0,73							0,94	0,73						
Productos de la madera recolectada	0,89							0,82	0,73						
(Tierras sujetas a perturbaciones naturales) ^d															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	0,89							0,94	0,89						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	0,89							0,94	0,89						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,94	0,82						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,94	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	0,73							0,94	0,73						
Productos de la madera recolectada	0,89							0,82	0,73						
Deforestación (total)^e															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial ^f	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	0,82							0,94	0,82						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,94	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	0,82							0,94	0,82						
Productos de la madera recolectada	0,89							0,82	0,73						
Gestión de bosques (total)^g															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	0,89							0,98	0,89						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	0,89							0,94	0,89						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,98	0,82						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,98	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,98	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	0,73							0,94	0,73						
Productos de la madera recolectada	0,89							0,82	0,73						
(Bosque nuevo (bosque equivalente de establecimiento reciente)) ^g															

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	0,89							0,94	0,89						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	0,89							0,94	0,89						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,94	0,82						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,94	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	0,73							0,94	0,73						
Carbono almacenado en el momento de la explotación ^h															
Productos de la madera recolectada	0,89							0,82	0,73						
(Plantaciones forestales explotadas y convertidas (bosque equivalente explotado y convertido)) ⁱ															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	0,82							0,94	0,82						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,73							0,94	0,82						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,94	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	0,82							0,94	0,82						
Productos de la madera recolectada	0,89							0,82	0,73						
Gestión de bosques (tierras sujetas a perturbaciones naturales) ^{g, i}	0,73														
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	0,82							0,94	0,82						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,94	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	0,89							0,94	0,82						
Productos de la madera recolectada	0,89							0,82	0,73						
Corrección técnica ^j															
Gestión de tierras agrícolas ^k															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	0,82							0,98	0,82						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	0,82							0,98	0,82						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,98	0,82						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,98	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,98	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	0,82							0,94	0,82						
Gestión de pastizales ^k															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	0,82							0,98	0,82						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	0,73							0,98	0,73						

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,82							0,98	0,82						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,98	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,98	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	0,82							0,94	0,82						
Restablecimiento de la vegetación ^k															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	0,82							0,98	0,82						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	0,73							0,98	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,73							0,98	0,73						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,98	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,82							0,98	0,82						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	0,82							0,94	0,82						
Avenamiento y rehabilitación de humedales ^k															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en el detritus	0,73							0,94	0,73						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	0,73							0,94	0,73						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	0,73	0,73	0,73					0,94	0,73	0,73	0,73				
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	0,73	0,73	NA					0,94	0,73	0,73					
Productos de la madera recolectada															
De la forestación/reforestación	0,89							0,82	0,73						
De la deforestación	0,89							0,82	0,73						
De la gestión de bosques	0,89							0,82	0,73						
Categorías transversales															
Emisiones directas e indirectas de N ₂ O procedentes de la fertilización con nitrógeno			0,73					0,94		0,73					
Emisiones de CH ₄ y N ₂ O procedentes de los suelos orgánicos avenados y rehumidificados ^l															
Suelos orgánicos avenados ^l	0,73	0,73	0,73					0,94	0,73	0,73	0,73				
Suelos orgánicos rehumidificados ^l	0,73	0,73	NA					0,94	0,73	0,73					
Emisiones de N ₂ O procedentes de la mineralización/inmovilización del nitrógeno a raíz de la pérdida/el aumento del carbono debido a las conversiones del uso de la tierra y los cambios en el manejo de los suelos minerales			0,73					0,94		0,73					
Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la quema de biomasa (CO ₂ , CH ₄ , N ₂ O)	0,82	0,82	0,82					0,89	0,73	0,73	0,73				

Nota: La indicación “NA” significa que las Partes no están obligadas a informar sobre esta categoría en los inventarios de gases de efecto invernadero o no están obligadas a incluirlas en sus totales nacionales.

Abreviatura: NA = No se aplica.

^a Las emisiones y absorciones netas comprenden los aumentos netos y las disminuciones netas del carbono almacenado en los distintos reservorios de carbono (en un año del período de compromiso y en el año de base, respectivamente).

^b Para el año de base, los coeficientes de ajuste prudente que figuran en este cuadro se aplican a la gestión de tierras agrícolas, la gestión de pastizales, el avenamiento y la rehabilitación de humedales y el restablecimiento de la vegetación con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto.

^c De conformidad con el *Suplemento de 2013 de las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero dedicado a los humedales* (capítulo 2), la incertidumbre relativa a los suelos orgánicos avenados es del 20%, y los coeficientes de ajuste prudente son 0,94/1,06. La incertidumbre relativa a las emisiones de CO₂ es superior al 150% para los suelos orgánicos interiores

- avenados y rehumidificados (coeficientes de ajuste prudente de 0,73/1,37), como se indica en este cuadro bajo el epígrafe “emisiones y absorción procedentes del avenamiento y la rehumidificación”.
- ^d En los casos en que se calculen ajustes para otras variables relacionadas con esta categoría en el cuadro 4 (KP-I)A.1.1 del formulario común para los informes (FCI), deberá aplicarse el coeficiente de ajuste prudente para el reservorio de que se trate. Esto se refiere, en particular, a las zonas sujetas a perturbaciones naturales en el año en que se informó por primera vez sobre ellas: niveles de fondo, márgenes, emisiones del inventario que se pueden excluir y absorción posterior en el año del inventario. Para la tala de madera rescatada deberán aplicarse los coeficientes de ajuste prudente correspondientes a los productos de la madera recolectada.
- ^e En los casos en que se calculen ajustes para otras variables relacionadas con esta categoría en el cuadro 4 (KP-I)A.2 del FCI, deberá aplicarse el coeficiente de ajuste prudente para el reservorio de que se trate. Esto se refiere, en particular, a las zonas sujetas a perturbaciones naturales en el año en que se informó por primera vez sobre ellas: niveles de fondo, márgenes, emisiones del inventario que se pueden excluir y absorción posterior en el año del inventario. Para la tala de madera rescatada deberán aplicarse los coeficientes de ajuste prudente correspondientes a los productos de la madera recolectada.
- ^f Se aplican los mismos coeficientes de ajuste prudente para las tierras deforestadas antes señaladas bajo forestación/ reforestación, la gestión de bosques y los bosques sujetos a perturbaciones naturales.
- ^g En los casos en que se calculen ajustes para otras variables relacionadas con esta categoría en los cuadros 4 (KP-I)B.1, 4 (KP-I)B.1.1 y 4 (KP-I)B.1.2 del FCI, deberá aplicarse el coeficiente de ajuste prudente correspondiente al reservorio de que se trate.
- ^h En todos estos casos, utilícense las incertidumbres para los reservorios específicos que se deban ajustar.
- ⁱ Para esta actividad se utilizaron los coeficientes de ajuste prudente correspondientes a la deforestación.
- ^j En los casos en que se calculen ajustes para la corrección técnica, deberá aplicarse el factor de ajuste prudente correspondiente al reservorio de que se trate.
- ^k La incertidumbre de los datos de actividad para el año de base es del 50%, y los coeficientes de ajuste prudente son 0,89/1,12.
- ^l Incluye también información sobre el CO₂, aunque las emisiones/absorciones pueden comunicarse en la categoría del uso de la tierra que sigue siendo tal y la categoría de la tierra convertida a un nuevo uso.

Cuadro 6
Coefficientes de ajuste prudente para las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto: Coeficientes de ajuste prudente de las absorciones^a en un año del período de compromiso/las emisiones^a en el año de base^b

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
Forestación y reforestación (total)															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	1,12							1,06	1,12						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	1,12							1,06	1,12						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,06	1,21						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,06	1,37						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	1,37							1,06	1,37						
Productos de la madera recolectada	1,12							1,21	1,37						
(Tierras sujetas a perturbaciones naturales) ^d															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	1,12							1,06	1,12						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	1,12							1,06	1,12						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,06	1,21						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,06	1,37						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	1,37							1,06	1,37						
Productos de la madera recolectada	1,12							1,21	1,37						
Deforestación (total)^e															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial ^f	1,37							1,06	1,37						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	1,21							1,06	1,21						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,37							1,06	1,37						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,06	1,37						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	1,21							1,06	1,21						
Productos de la madera recolectada	1,12							1,21	1,37						
Gestión de bosques (total)^g															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	1,12							1,02	1,12						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	1,12							1,02	1,12						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,02	1,21						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,02	1,37						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,02	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	1,37							1,06	1,37						
Productos de la madera recolectada	1,12							1,21	1,37						
(Bosque nuevo (bosque equivalente de establecimiento reciente)) ^g															

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	1,12							1,06	1,12						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	1,12							1,06	1,12						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,06	1,21						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,06	1,37						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	1,37							1,06	1,37						
Carbono almacenado en el momento de la explotación ^h															
Productos de la madera recolectada	1,12							1,21	1,37						
(Plantaciones forestales explotadas y convertidas (bosque equivalente explotado y convertido)) ^f															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	1,37							1,06	1,37						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	1,21							1,06	1,21						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,37							1,06	1,21						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,06	1,37						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	1,21							1,06	1,21						
Productos de la madera recolectada	1,12							1,21	1,37						
Gestión de bosques (tierras sujetas a perturbaciones naturales) ^{g, i}	1,37														
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	1,21							1,06	1,21						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	1,37							1,06	1,37						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,37							1,06	1,37						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,06	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	1,12							1,06	1,21						
Productos de la madera recolectada	1,12							1,21	1,37						
Corrección técnica ^j															
Gestión de tierras agrícolas ^k															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	1,21							1,02	1,21						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	1,21							1,02	1,21						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,02	1,21						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,02	1,37						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,02	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	1,21							1,06	1,21						
Gestión de pastizales ^k															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	1,21							1,02	1,21						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	1,37							1,02	1,37						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,21							1,02	1,21						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,02	1,37						

	Factores de emisión							Datos de actividad	Estimaciones de las emisiones						
	CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃		CO ₂	CH ₄	N ₂ O	HFC	PFC	SF ₆	NF ₃
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,02	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	1,21							1,06	1,21						
Restablecimiento de la vegetación ^t															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	1,21							1,02	1,21						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	1,37							1,02	1,37						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,37							1,02	1,37						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,02	1,37						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,21							1,02	1,21						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	1,21							1,06	1,21						
Avenamiento y rehabilitación de humedales ^t															
Variación del carbono almacenado en la biomasa superficial	1,37							1,06	1,37						
Variación del carbono almacenado en la biomasa subterránea	1,37							1,06	1,37						
Variación del carbono almacenado en el detritus	1,37							1,06	1,37						
Variación del carbono almacenado en la madera muerta	1,37							1,06	1,37						
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos minerales	1,37	1,37	1,37					1,06	1,37	1,37	1,37				
Variación neta del carbono almacenado en los suelos: suelos orgánicos ^c	1,37	1,37	NA					1,06	1,37	1,37					
Productos de la madera recolectada															
De la forestación/reforestación	1,12							1,21	1,37						
De la deforestación	1,12							1,21	1,37						
De la gestión de bosques	1,12							1,21	1,37						
Categorías transversales															
Emisiones directas e indirectas de N ₂ O procedentes de la fertilización con nitrógeno			1,37					1,06		1,37					
Emisiones de CH ₄ y N ₂ O procedentes de los suelos orgánicos avenados y rehumidificados ^l															
Suelos orgánicos avenados ^l	1,37	1,37	1,37					1,06	1,37	1,37	1,37				
Suelos orgánicos rehumidificados ^l	1,37	1,37	NA					1,06	1,37	1,37					
Emisiones de N ₂ O procedentes de la mineralización/inmovilización del nitrógeno a raíz de la pérdida/el aumento del carbono debido a las conversiones del uso de la tierra y los cambios en el manejo de los suelos minerales			1,37					1,06		1,37					
Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la quema de biomasa (CO ₂ , CH ₄ , N ₂ O)	1,21	1,21	1,21					1,12	1,37	1,37	1,37				

Nota: La indicación "NA" significa que las Partes no están obligadas a informar sobre esta categoría en los inventarios de gases de efecto invernadero o no están obligadas a incluirlas en sus totales nacionales.

Abreviatura: NA = No se aplica.

^a Las emisiones y absorciones netas comprenden los aumentos netos y las disminuciones netas del carbono almacenado en los distintos reservorios de carbono (en un año del período de compromiso y en el año de base, respectivamente).

^b Para el año de base, los coeficientes de ajuste prudente que figuran en este cuadro se aplican a la gestión de tierras agrícolas, la gestión de pastizales, el avenamiento y la rehabilitación de humedales y el restablecimiento de la vegetación con arreglo al artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto.

^c En los casos en que se calculen ajustes para otras variables relacionadas con esta categoría en el cuadro 4 (KP-I)A.1.1 del formulario común para los informes (FCI), deberá aplicarse el coeficiente de ajuste prudente para el reservorio de que se trate. Esto se refiere, en particular, a las zonas sujetas a perturbaciones naturales en el año en que se informó por primera vez sobre ellas: niveles de fondo, márgenes, emisiones del inventario que se pueden excluir y absorción posterior en el año del inventario. Para la tala de madera rescatada deberán aplicarse los coeficientes de ajuste prudente correspondientes a los productos de la madera recolectada.

- ^d Se aplican los mismos coeficientes de ajuste prudente para las tierras deforestadas antes señaladas bajo forestación/ reforestación, la gestión de bosques y los bosques sujetos a perturbaciones naturales.
- ^e En los casos en que se calculen ajustes para otras variables relacionadas con esta categoría en el cuadro 4 (KP-I)A.2 del FCI, deberá aplicarse el coeficiente de ajuste prudente para el reservorio de que se trate. Esto se refiere, en particular, a las zonas sujetas a perturbaciones naturales en el año en que se informó por primera vez sobre ellas: niveles de fondo, márgenes, emisiones del inventario que se pueden excluir y absorción posterior en el año del inventario. Para la tala de madera rescatada deberán aplicarse los coeficientes de ajuste prudente correspondientes a los productos de la madera recolectada.
- ^f De conformidad con el *Suplemento de 2013 de las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero dedicado a los humedales* (capítulo 2), la incertidumbre para los suelos orgánicos arenados es del 20%, y los coeficientes de ajuste prudente son 0,94/1,06. La incertidumbre relativa a las emisiones de CO₂ es superior al 150% en el caso de los suelos orgánicos interiores arenados y rehumidificados (coeficientes de ajuste prudente de 0,73/1,37), como se indica en este cuadro bajo el epígrafe “emisiones y absorción procedentes del arenamiento y la rehumidificación”.
- ^g En los casos en que se calculen ajustes para otras variables relacionadas con esta categoría en el cuadro 4 (KP-I)B.1 del FCI, deberá aplicarse el coeficiente de ajuste prudente correspondiente al reservorio de que se trate.
- ^h En todos estos casos, utilícen las incertidumbres para los reservorios específicos que se deban ajustar.
- ⁱ Para esta actividad se utilizaron los coeficientes de ajuste prudente correspondientes a la deforestación. En los casos en que se calculen ajustes para otras variables relacionadas con esta categoría en el cuadro 4 (KP-I)B.1 del FCI, deberá aplicarse el coeficiente de ajuste prudente correspondiente al reservorio de que se trate.
- ^j En los casos en que se calculen ajustes para la corrección técnica, deberá aplicarse el factor de ajuste prudente correspondiente al reservorio de que se trate.
- ^k La incertidumbre de los datos de actividad para el año de base es del 50%, y los coeficientes de ajuste prudente son 0,89/1,12.
- ^l Incluye también información sobre el CO₂, aunque las emisiones/absorciones pueden comunicarse en la categoría del uso de la tierra que sigue siendo tal y la categoría de la tierra convertida a un nuevo uso.